



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Omar Hoyos Taborda
Demandado	Leonardo Andrés Ossa Toro
Radicado	05001 40 03 013 2021 00169 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1616
Asunto	Rechaza por no subsanar requisitos

En atención a la solicitud allegada por la parte actora en el sentido de dar por recibida la subsanación de requisitos presentada extemporáneamente el día 01 de junio de 2021, se le hace saber que no es procedente por cuanto los términos procesales no son prorrogables.

Así las cosas, toda vez que la parte actora no subsanó oportunamente los requisitos indicados en el auto de inadmisión proferido el **24 de marzo de 2021**, previstos en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **Ejecutiva Singular** instaurada por **Omar Hoyos Taborda** en contra de **Leonardo Andrés Ossa Toro**, por subsanación extemporánea de requisitos.

SEGUNDO: Como la demanda fue presentada en forma electrónica, no hay documentos para entregar, por lo que se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 120 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 22 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6f2b22c877f38536be7c5212c3eae2395a60312e1cd062cbac64e2565e6326

Documento generado en 21/07/2021 03:22:30 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**